

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombro para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 25 de junio de 1992 (BOE de 22 de julio) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio.

Este rectorado, ha resuelto nombrar a D. Miguel Angel Pedregosa Escámez, Profesor Titular de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Expresión Gráfica Arquitectónica», adscrita al Departamento de «Ingeniería del Diseño».

Sevilla, 14 de julio de 1993.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra a D. Juan Bernabé García González, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 29 de septiembre de 1992 (BOE de 21 de octubre de 1992), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83 de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela

Universitaria, de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones vigentes, a:

D. Juan Bernabé García González, en el área de conocimiento de Ingeniería Eléctrica, adscrita al Departamento de Ingeniería Eléctrica.

Málaga, 15 de julio de 1993.- El Rector, José María Martín Delgado.

RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a D. Fernando Gasco la Calle, Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombro para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 25 de junio de 1992 (BOE de 22 de julio) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio.

Este Rectorado, ha resuelto nombrar al Dr. D. Fernando Gasco la Calle, Catedrático de Universidad, de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Historia Antigua», adscrita al Departamento de «Historia Antigua».

Sevilla, 15 de julio de 1993.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 3 de agosto de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de El Garrobo (Sevilla). (PD. 2490/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A. (EMASESA)

TARIFAS AUTORIZADAS
IVA INCLUIDO

CONCEPTO

PRIMERO.- Término variable de la tarifa.

1.- CONSUMO DOMESTICO:

Tarifa base doméstica aplicable al consumo

entre 0 a 20 m3/viv/mes

38,77 ptas/m3

Bloque 1.- Los consumos domésticos que no excedan de 7 m3 /viv/mes tendrán una bonificación de 13,94 ptas/m3 sobre la tarifa/

base doméstica, facturándose a 24,83 ptas/m3

Bloque 2.- Los consumos comprendidos entre 0 a 20 m3/viv/mes, cuando excedan de 7 m3/viv/mes, se facturarán todos a la tarifa / base doméstica de

38,77 ptas/m3

Bloque 3.- Los consumos superiores a 20 m3/viv./mes, tendrán en el exceso un recargo de 32,25 ptas/m3 sobre la tarifa base doméstica, facturándose el exceso a

71,02 ptas/m3

2.- CONSUMO NO DOMESTICO:

Tarifa base aplicable a los consumos comerciales e industriales diurnos hasta 10 m3/mes

42,97 ptas/m3

CONSUMOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES

Bloque 1.- Los consumos industriales nocturnos de 22 a 6 horas, solo aplicables a suministros de este tipo con contador de calibre igual o superior a 80 mm. ϕ , tendrán una bonificación de 10,44 ptas/m3 sobre la tarifa base no doméstica, facturándose a

32,53 ptas/m3

Bloque 2.- Los consumos industriales y comerciales diurnos hasta 10 m3/mes se facturarán a la tarifa base no doméstica de

42,97 ptas/m3

Bloque 3.- Los consumos industriales diurnos mayores de 10 m3/mes tendrán un recargo de 3,38 ptas/m3 sobre la tarifa base no doméstica, facturándose en su totalidad a

46,35 ptas/m3

OTROS CONSUMOS

Los consumos de los Centros de Beneficencia que tengan reconocido tal carácter, / así como de las Dependencias y Servicios / Municipales, tendrán una bonificación de / 12,89 ptas/m3 sobre la tarifa base no doméstica, facturándose en su totalidad a 30,08 ptas/m3

Los consumos que se realicen por las Dependencias del Estado y de la Junta de Andalucía, tendrán con arreglo a los términos del aptdo. 3º del presente Anexo, una bonificación de 12,89 ptas/m3 sobre la tarifa base no doméstica, facturándose en su totalidad a 30,08 ptas/m3

Los suministros en alta de agua depurada a otras poblaciones, gozarán de una bonificación sobre la tarifa base no doméstica de/ 10,59 facturándose en su totalidad a 32,38 ptas/m3

Los suministros de alta de agua sin depurar, se facturarán en su totalidad a 5,46 ptas/m3

SEGUNDO.- : En concepto de Término fijo de la tarifa de agua y como cantidad fija abonable periódicamente por la disponibilidad del servicio y a todo suministro en vigor se le girarán las pesetas mensuales que, según el calibre del contador se indican:

Calibre del contador en mm.	Pesetas/mensuales
7	101
10	170
13 y acometidas sin contador	213
15	383
20	650
25	970
30	1.354
40	2.331
50	3.553
65	5.888
80	8.793
100	13.585
125	21.024
150	30.049
200	53.066
250	83.191
300	118.456
400	154.913
500	284.044
800 y siguientes	557.685

El importe del término fijo anterior por vivienda y mes, en los suministros en que varias se sirvan de un mismo contador, no será inferior a 125 ptas.

TERCERO.- : Los suministros a Dependencias del Estado o de la Junta de Andalucía que no tengan la naturaleza jurídica de Organismos Autónomos ni personalidad jurídica propia o no dispongan de recursos propios y diferenciados de los Presupuestos Generales del Estado o de la Comunidad Autónoma para su sostenimiento, gozarán en la tarifa de abastecimiento de una bonificación del treinta por ciento (30%) sobre la tarifa base de consumos no domésticos de 42,97 ptas..

CUARTO.- : De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua los derechos de acometida quedan establecidos en los siguientes términos:

DERECHOS DE ACOMETIDA

Parámetro A = 2.346 ptas/mm.

Calibre en mm.	Repercusión (a x d) PESETAS
20	46.920.- ptas
25	58.650.- ptas
30	70.380.- ptas
40	93.840.- ptas
50	117.300.- ptas
65	152.490.- ptas
80	187.680.- ptas
100	234.600.- ptas
125	293.250.- ptas
150	351.900.- ptas
200 y ss.	469.200.- ptas

Parámetro B = 116.334/litro/segundo

Caudal litros/seg.	Repercusión (b x q)
0,4 (1 vivienda)	34.500.- ptas
0,4 (más de 1 vivienda)	46.534.- ptas
0,6	69.800.- ptas
1,0	116.334.- ptas
1,5	174.501.- ptas
2,0	232.668.- ptas
4,0	465.336.- ptas
6,0	698.004.- ptas
10,0	1.163.340.- ptas
14	1.628.676.- ptas
18	2.094.012.- ptas
25 y ss.	2.908.350.- ptas

QUINTO.- : De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 del reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, la cuota de contratación quedará establecida en los siguientes términos:

CUOTA DE CONTRATACION

Calibre contador en mm.	
13	4.132.- ptas
15	5.512.- ptas
20	8.962.- ptas
25	12.412.- ptas
30	15.862.- ptas
40	22.762.- ptas
50	29.662.- ptas
65	40.012.- ptas
80	50.362.- ptas
100 y ss.	64.162.- ptas

SEXTO.- : De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ordenanza, en los suministros temporales sin contador se aplicará para la facturación los siguientes volúmenes.

<u>Diámetro de la acometida mm.</u>	<u>m3 mínimo mensual</u>
12	60
20	90
25	150

30	180
40	380
50	600
65	680
80	980
100 y ss.	1.100

SÉPTIMO: - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua las fianzas quedarán establecidas en los siguientes importes.

FIANZAS (SIN IVA)

Calibre contador en mm.

13	2.961.- ptas
15	4.239.- ptas
20	5.538.- ptas
25	9.234.- ptas
30	11.422.- ptas
40	18.084.- ptas
50 y ss.	47.925.- ptas

OCTAVO: - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, los gastos de reconexión quedarán establecidos en los siguientes importes:

RECONEXION DE SUMINISTRO

Calibre contador en mm.

Hasta 13	4.132.- ptas
15	5.512.- ptas
20	8.962.- ptas
25	12.412.- ptas
30	15.862.- ptas
40	22.762.- ptas
50	29.662.- ptas
65	40.012.- ptas
80	50.362.- ptas
100 y ss.	64.162.- ptas

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 3 de agosto de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 20 de julio de 1993, de la Dirección General de Cooperación Económica y

Comercio, por la que se hacen públicas las caducidades de dos expedientes de subvención que se citan.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 1 de marzo de 1990, por la que se regula la concesión de subvenciones para proyectos de promoción de la Moda Andaluza, y habiéndose procedido al cumplimiento de los trámites previstos en el artículo 99 de la entonces vigente Ley de Procedimiento Administrativo, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la caducidad de los expedientes que se indican en el Anexo, procediéndose a la anulación de la subvención concedida, en la cuantía que en el mismo se relaciona.

Sevilla, 20 de julio de 1993.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

ANEXO

Nº expte.: MODA-MA-01/90
Beneficiario: Dª. Clotilde Fonseca Fernández
Municipio y provincia: Marbella (Málaga)
Importe subvención anulada: 119.250 ptas.

Nº expte.: MODA-SE-03/90
Beneficiario: Dª Begoña Vázquez Parladé
Municipio y provincia: Sevilla
Importe subvención anulada: 135.000 ptas.

RESOLUCION de 20 de julio de 1993 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la firma del Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y la Compañía Andaluza de Minas SA.

Esta Dirección General ha resuelto hacer pública la firma del Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y la Compañía Andaluza de Minas, S.A., cuyo objeto esencial es el mantenimiento y estabilidad en el empleo mediante las actividades productivas que realiza la Empresa citada.

Para contribuir a dicho fin la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Economía y Hacienda y de la Consejería de Trabajo, instrumentará una serie de medidas de apoyo económico que permitan subvenir a este objetivo fundamental.

La Junta de Andalucía, a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas arbitrará medios económicos hasta alcanzar una subvención de 900 millones de pesetas para 1993 y 400 millones de pesetas para 1994.

Sevilla, 20 de julio de 1993.- El Director General, Julio Alba Riesco.

RESOLUCION de 21 de julio de 1993, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hace pública la caducidad del expediente de subvención que se cita.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 14 de diciembre de 1988, por la que se establecen normas y procedimientos para autorizar la celebración de ferias y certámenes comerciales en la Comunidad Autónoma Andaluza, y conceder subvenciones a las entidades organizadoras de los mismos y a los asistentes a ferias exteriores a la Comunidad Autónoma, y habiéndose procedido al cumplimiento de los trámites previstos en el artículo 99 de la entonces vigente Ley de Procedimiento Administrativo, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la caducidad del expediente de subvención que se cita.

Sevilla, 21 de julio de 1993.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.